



COMPROMISO CON LOS DERECHO LABORALES FSC

REQUISITOS LABORALES FUNDAMENTALES DE FSC

FUNDACIÓN COPADE/ARTE LATINO como entidad certificada FSC se encuentra comprometida con los Derechos de Trabajo de acuerdo al estándar FSC STD-40-004 V3-1. Los requisitos Laborales Fundamentales de acuerdo al citado estándar se incluyen a continuación:

1. TRABAJO INFANTIL

7.2.1 La organización no deberá emplear a trabajadores menores de 15 años o por debajo de la edad mínima estipulada en las leyes o reglamentos nacionales o locales, cualquiera de las edades que resulte más elevada, con excepción de lo señalado en el apartado 7.2.2

7.2.2 En países donde la ley o los reglamentos nacionales permiten el empleo de personas de edades entre 13 y 15 años en trabajo ligero, dicho empleo no deberá interferir con la asistencia a la escuela, ni resultar dañino para su salud o desarrollo. En particular, cuando los niños están sujetos a leyes educativas obligatorias, el trabajo que realicen deberá ser fuera del horario escolar y durante un horario laboral normal diurno.

7.2.3 Ninguna persona menor de 18 años está empleada en trabajo peligroso o pesado, con excepción de aquel cuyo objetivo es la capacitación dentro de las leyes o reglamentos nacionales aprobados.

7.2.4 La organización deberá prohibir las peores formas de trabajo infantil.

2. TRABAJO FORZOSO

7.3 La organización deberá eliminar toda forma de trabajo forzoso u obligatorio.

7.3.1 Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin la amenaza de castigo. 7.3.2 No hay evidencia de prácticas que indiquen trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo, entre otros: • violencia física o sexual; • trabajo en condiciones de servidumbre; • retención de salarios / incluyendo el pago de honorarios por concepto del empleo y/o el pago de un depósito para comenzar a trabajar; • restricción de movilidad/movimiento; • retención del pasaporte y de los documentos de identidad; • amenazas de denuncia a las autoridades.

3. DISCRIMINACIÓN

7.4.1. La organización deberá asegurar que no haya discriminación en el empleo y la ocupación.

4. LIBERTAD SINDICAL Y DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

7.5 La organización deberá respetar la libertad sindical y el derecho efectivo a la negociación colectiva.

7.5.1 Los trabajadores pueden crear o unirse a organizaciones de trabajadores de su elección.

7.5.2 La organización respeta la plena libertad de las organizaciones de trabajadores para redactar sus propias constituciones y normas.

7.5.3 La organización respeta los derechos de los trabajadores de dedicarse a actividades legales relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a la organización de trabajadores, o abstenerse de hacerlo y no discriminará ni castigará a los trabajadores por ejercer estos derechos.

7.5.4 La organización negocia con las organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y/o sus representantes elegidos de buena fe y haciendo el mayor esfuerzo por alcanzar dicho convenio sobre la negociación colectiva, 7.5.5 Los convenios sobre la negociación colectiva se implementan, siempre que existan.

En Madrid, a 31 de agosto de 2022

Fdo.

Francisco Javier Fernández Candela

En representación de Fundación COPADE/ ARTE LATINO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Javier Fernández Candela', is written over the typed name and extends upwards into the margin.